

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-256

Folio No. 0000500019911

Solicitante: ESTEBAN ROSALES BRITO

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende que la información está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500019911:**

*"Información oficial sobre el contenido de las todas reuniones realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con la industria disquera u organizaciones de compositores o similares en México para tratar el tema del Acuerdo Comercial Antifalsificación (ACTA) del cual México participó en las negociaciones. Conocer el término de las negociaciones, fechas, tiempos y detalle del contenido de estas reuniones o autoridades de Estados Unidos."*

Unidad administrativa Consultada: **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-703/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, le comento que en los archivos de esta Consultoría Jurídica no se localizó documentación sobre reuniones con la industria disquera u organizaciones de compositores o similares para tratar el tema del Acuerdo Comercial Anti Falsificación ("ACTA" por sus siglas en Inglés), toda vez que la Secretaría de Economía es la autoridad mexicana competente en la materia.*

*En lo que respecta al término de las negociaciones del citado Acuerdo, le informo que la última ronda de negociaciones se llevó a cabo del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2010, en Tokio, Japón. Los detalles de ésta y cada una de las rondas de negociaciones sostenidas en relación con el ACTA, así como el texto emanado de dichas reuniones pueden ser consultados en el siguiente sitio electrónico:*

[http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/acuerdo\\_comercial\\_antifalsificacion](http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/acuerdo_comercial_antifalsificacion)

*En relación con las negociaciones y reuniones con autoridades de los Estados Unidos, le informo que el texto del ACTA aún se encuentra en una fase final de revisión y traducción por parte de los Estados negociadores, entre ellos México y Estados Unidos. En tal virtud, el expediente respectivo se encuentra reservado de conformidad con el Artículo 13, fracción II, y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*De publicarse la información solicitada, se causaría un daño presente al curso de las negociaciones, dado que se menoscabaría la credibilidad del Estado mexicano, en virtud de que la información que se ha intercambiado es con el carácter de confidencial, se causaría un daño probable a las relaciones internacionales con la contraparte, por la publicidad de la información antes de que se adopte la resolución final del tema y un daño específico, toda vez que la información solicitada aún forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos de ambas naciones que tienen como responsabilidad alcanzar un acuerdo específico sobre el tema.*

*Información que deberá permanecer con el carácter de RESERVADA por un periodo de dos años, de conformidad con el artículo 15 del ordenamiento legal antes invocado.*

**Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.**

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-256**

**Folio No. 0000500019911**

**Solicitante: ESTEBAN ROSALES BRITO**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Motivación para la Clasificación de información RESERVADA:** Se podrían menoscabar las relaciones internacionales, al publicitar información que aún no concluye su proceso de negociación, dado que la misma se encuentra inmersa dentro de un proceso deliberativo, sin que se haya adoptado decisión definitiva.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría causando un daño presente dado que se perdería la confianza en el Estado Mexicano, al divulgar información que podría favorecer a una contraparte dentro del proceso de negociación vulnerando el proceso equitativo de las partes, un daño probable al menoscabarse la confianza en el Estado Mexicano, y un daño específico, dado que la divulgación de la información podría generar falsas expectativas, dado que la misma aún está sujeta a un proceso de negociación que aún no concluye, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Periodo de RESERVA: 12 años.**

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Oficio Número: CI-256**  
**Folio No. 0000500019911**  
**Solicitante: ESTEBAN ROSALES BRITO**  
**Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

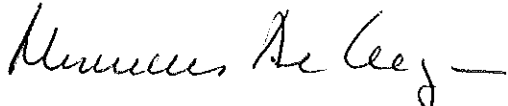
**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-703/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500019911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

  
Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo  
Integrante del Comité de Información

  
Pedro Urbano Sánchez  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

 3

